

ORDENANZA N° 1543/91

VISTO:

Las Ordenanzas N° 738/77 y N° 1022/83 que legislan sobre los estacionamientos de diversión, esparcimiento o afines, previendo ambas las reglas concernientes a menores en dichos lugares; y

CONSIDERANDO:

Que a medida que pasa el tiempo, la legislación sobre los diversos problemas que aquejan a nuestra sociedad, debe implementarse con la actualización que las circunstancias requieren;

Que debido al imperio de la realidad cotidiana, surge como experiencia, la conveniencia de adoptar una medida mas de protección al menor, que más allá de los horarios preestablecidos para su permanencia en sitios ya mencionados, establezca además absoluta prohibición del expendio de bebidas alcohólicas;

Que obviar nuestra responsabilidad ante el realismo de esta situación significaría ceder ante un peligro más para estos menores que las Ordenanzas tratan de proteger;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultas de que son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-PROHIBASE en todos los establecimientos de diversión, esparcimiento, confiterías bailables, kioscos, bares y clubes de nuestra Ciudad, el expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

ART.2º)-Las infracciones detectadas se harán pasibles a las mismas multas que rigen para las leyes de tránsito hasta la tercera infracción, luego de la cual se procederá a la clausura de establecimiento.

ART.3º)-HÁGASE conocer a los establecimientos mencionados.

ART.4º)-REMÍTASE al D.E.M. para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.

SALA DE SESIONES, 23 DE MAYO DE 1991.-

Proyecto presentado por el D.E.M. – Aprobado por unanimidad